



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**La carta democrática interamericana: factores que imposibilitan su
aplicación y mecanismos de defensa**

AUTOR:

Garzón Pacheco, Michelle Denisse

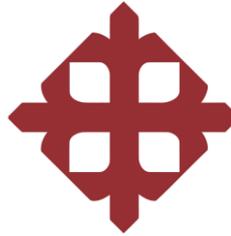
**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TUTOR:

Estarellas Velásquez, Carlos Ernesto

Guayaquil, Ecuador

26 de febrero del 2021



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Garzón Pacheco Michelle Denisse**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

CARLOS
ERNESTO
ESTARELLAS
f.VELASQUEZ

Firmado digitalmente
por CARLOS ERNESTO
ESTARELLAS
VELASQUEZ
Fecha: 2021.03.02

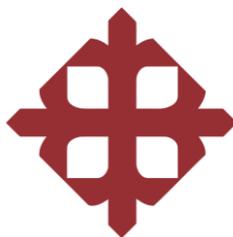
ESTARELLAS VELASQUEZ, CARLOS ERNESTO

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

LYNCH FERNÁNDEZ DE NATH, MARÍA ISABEL

Guayaquil, a los 26 de días de febrero del 2021



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Garzón Pacheco Michelle Denisse

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La Carta Democrática Interamericana: Factores que imposibilitan su aplicación y mecanismos de defensa**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

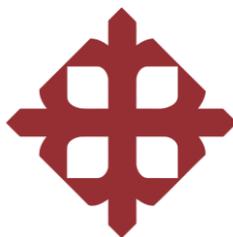
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 16 del mes de Enero del año 2021

LA AUTORA

f. _____

GARZÓN PACHECO, MICHELLE DENISSE



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Garzón Pacheco Michelle Denisse

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La Carta Democrática Interamericana: Factores que imposibilitan su aplicación y mecanismos de defensa**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 26 días del mes de febrero del año 2021

LA AUTORA:

f. _____

Garzón Pacheco, Michelle Denisse

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todos mis profesores por sus enseñanzas y por hacer de la universidad un lugar en el que no solo iría a conseguir un título, sino que también me enseñaron a darme cuenta que con cada logro alcanzado estaba más cerca de cumplir un sueño. Especial agradecimiento a mi tutor y mentor, el Dr. Estarellas, por ser un maestro y una guía durante mis años universitarios.

A mi mejor amiga, por ser mi apoyo en las buenas y sobretodo en las malas, por escucharme y alentarme a nunca dejar de avanzar.

Finalmente agradezco a Dios, sin él nada de esto hubiera sido posible.

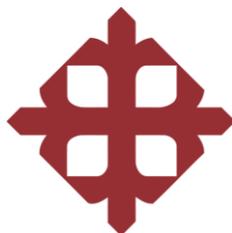
DEDICATORIA

A mis padres por creer siempre en mi, por impulsarme a alcanzar mis sueños y metas, este logro y todos los que vendrán siempre serán de ustedes.

A mi hermana Jenniffer por ser mi soporte y motivación a diario, gracias por estar siempre cuando más lo necesito.

Y en especial a mis abuelas Luisa y Carmela, son inspiración y la guía en mi camino.

Gracias por ser mis ángeles en la tierra.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

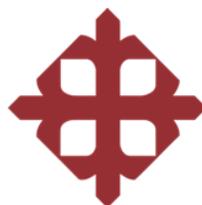
MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE DE WRIGHT

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

LYNCH FERNÁNDEZ DE NATH, MARÍA ISABEL

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: UTE B-2020

Fecha: 26 de febrero de 2021

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **La Carta Democrática Interamericana: Factores que imposibilitan su aplicación y mecanismos de defensa**, elaborado por la/el estudiante **Garzón Pacheco, Michelle Denisse**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de (10) (diez), lo cual la califica como APTO(A) PARA LA SUSTENTACIÓN.

CARLOS
ERNESTO
ESTARELLAS
f.VELASQUEZ

Firmado digitalmente
por CARLOS ERNESTO
ESTARELLAS
VELASQUEZ
Fecha: 2021.03.02
10:54:52 -05'00'

ESTARELLAS VELASQUEZ, CARLOS ERNESTO

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I.....	2
1.1 DEMOCRACIA: CONCEPTOS GENERALES. -.....	2
1.2 AVANCES DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA:.....	6
1.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CARTA DEMOCRÁTICA	8
CAPÍTULO II	11
2.1. CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA: OBJETIVOS Y ELEMENTOS ESENCIALES.....	11
2.1.2.- NATURALEZA JURÍDICA:.....	13
2.2. APLICACIÓN DE LA CARTA EN LATINOAMÉRICA:	15
2.2.1 LA FALTA DE APLICACIÓN DE LA CDI EN EL CASO VENEZOLANO DE 2013-2017.	16
2.2.2 ECUADOR Y EL CASO DE LUCIO GUTIÉRREZ.....	18
2.3. MECANISMOS DE DEFENSA DE LA DEMOCRACIA:	19
2.4. FACTORES QUE IMPOSIBILITAN LA APLICACIÓN DE LA CARTA:.....	20
2.4.1 LA AUSENCIA DE UN MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA:.....	21
2.4.2 LA CONDICIÓN JURÍDICA DEL INSTRUMENTO:	21
2.4.3 EL EJECUTIVO Y SU ROL, AL MOMENTO DE USAR LA CDI:.....	22
CONCLUSIONES.....	24
RECOMENDACIONES.....	25
BIBLIOGRAFÍA.....	26

RESUMEN

El objeto del presente trabajo de titulación es realizar un estudio y análisis de la Carta Democrática Interamericana. La Carta Democrática Interamericana es un documento creado por los Estados Miembros de la OEA, con la finalidad de fortalecer y proteger la democracia en los países del continente, siendo reconocida como un hito en la historia de la región debido a que es el primer documento que ofrece verdaderos mecanismos de defensa para la lucha contra los mecanismos dictatoriales que se habían establecido en diversos países de América, impulsando -principalmente- la democracia representativa. La Carta representa un gran paso en la conquista de derechos, ya que reconoce a la democracia como un derecho primordial para el desarrollo de los pueblos y sus ciudadanos de manera particular. Sin embargo, este instrumento presenta algunas irregularidades y debilidades. Así se analizará en que ocasiones se imposibilita la aplicación de la misma, cuales son sus mecanismos de defensa y las recomendaciones que dentro del marco del derecho internacional son posibles de aplicar.

PALABRAS CLAVE: Democracia, Oea, Continente Americano, Defensa De Los Metodos Democráticos, Democracia Representativa, Inestabilidad Política.

ABSTRACT

The purpose of this degree work is to carry out a study and analysis of the Inter-American Democratic Charter. The Inter-American Democratic Charter is a document created by the Member States of the OAS, with the purpose of strengthening and protecting democracy in the countries of the continent, being recognized as a milestone in the history of the region because it is the first document that it offers true defense mechanisms for the fight against the dictatorial mechanisms that had been established in various countries of the Americas, promoting -mainly- representative democracy. The Charter represents a great step in the conquest of rights, since it recognizes democracy as a fundamental right for the development of peoples and their citizens in a particular way. However, this component has some irregularities and weaknesses. Thus, it will be analyzed on which occasions its application is impossible, which are its defense mechanisms and the recommendations that within the framework of international law are possible to apply.

KEY WORDS: Democracy, Oas, American Continent, Defense Of Democratic Methods, Representative Democracy, Political Instability.

CAPÍTULO I

1.1 DEMOCRACIA: CONCEPTOS GENERALES. -

Previo a realizar un análisis de la Carta Democrática Interamericana de la OEA (CDI), es importante definir que es la democracia, siendo esta el núcleo y razón fundamental para la creación del instrumento que será el objeto de estudio a lo largo de esta tesis.

El concepto de democracia nace con el auge de la civilización Griega y el crecimiento de las ciudades estados o “polis”, es así como el origen de la palabra democracia proviene del griego *demokratia*, que a su vez se compone de demos, que significa “pueblo” y de kratos que es “poder”, a simple vista y de manera general, podríamos entender que la democracia es el poder que reside en el pueblo para la toma de decisiones. (Uriarte, 2020, p. 22)

A lo largo del tiempo la democracia ha ido avanzando y adaptándose a las necesidades de la ciudadanía, siendo así que a pesar de todos sus avances, es imposible contener su concepto en una definición estática. De hecho, Sartori manifiesta que: *“la diferencia entre la democracia actual y la civilización antigua radica en la forma en que las personas ejercen el poder. Anteriormente, esto se hacía directamente, por ejemplo, en una plaza entre los griegos. Ahora se ejecuta de una manera indirecta, a través de representantes.”* (Sartori, 2009, p . 57)

Ahora bien, es posible plantear en términos genéricos dos tipos de democracia: la democracia directa y la indirecta o representativa. Antes de definir las, se debe comentar que entre los países existen diferentes grados de democracia, los cuales varían debido a diversas razones vinculadas a la historia y a la sociedad de cualquier país. Entre esas razones se encuentran razones históricas, políticas, económicas, sociales.

Por otro lado, Bobbio observa algunas características negativas de las actuales democracias: subordinación de los individuos a los grupos organizados que luchan por intereses particulares en detrimento de la representación política general; permanencia del

poder invisible que actúa a espaldas y sin el conocimiento de la colectividad (negociaciones secretas); creciente poder de los técnicos y las burocracias e ingobernabilidad derivada de la incapacidad de las autoridades nacionales para procesar el conjunto de demandas sociales (entre otros problemas). En cuanto a la democracia representativa, manifiesta que ésta no se agota en el “estado parlamentario” y cuando se refiere al “proceso de democratización” lo piensa como la difusión de las reglas de representatividad en los espacios de la sociedad civil marcados por la organización jerárquica antes que pensarlo como un paso de la democracia representativa a la democracia directa. De esta manera, el tema de la democracia representativa es fundamental para las sociedades modernas puesto que se hace imposible una democracia sin mediaciones. (Bobbio, 2001, p 63)

En una *democracia directa o participativa*, los ciudadanos son los que ejercen el poder sin ningún tipo de intermediarios y escogen las decisiones que crean más convenientes. Rousseau, sugirió que la única forma de que existiera una verdadera democracia era con una mayor cantidad de gobernantes que de gobernados, en Estados pequeños donde todo el mundo se conociera, reuniéndose frecuentemente para discutir los asuntos públicos y donde no existiera diferencia de riquezas. En efecto, Rousseau proponía y se encontraba a favor de una democracia directa y deliberativa *en estados pequeños*, en donde la ciudadanía decidiera sobre los asuntos públicos por medio de la deliberación de propuestas. (Rodríguez Burgos, 2015, p. 50)

Sin embargo, la democracia directa ha quedado como un ideal límite y es por ello que surge la democracia representativa, en el que el pueblo le da el poder a cierto grupo de personas, llamados gobernantes, para que tomen las decisiones acerca de los asuntos públicos. En palabras de César Gaviria, la democracia representativa se refuerza y se profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía, y que esa participación en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad de todos los americanos. (Gaviria, 2001, p. 9)

Es así como, *“tanto la democracia directa como la indirecta reconocen su principio de la legitimidad en la forma de poder ascendente. La diferencia está en el hecho de que en*

la primera el consenso se expresa sin mediaciones y en la segunda lo hace a través de intermediarios que actúan en diferentes niveles a nombre y por cuenta de quienes están en la base de la pirámide.” (Donosso Capponi & Valenzuela Tapia, 2012, p.23)

De lo anterior, podemos dilucidar que la sociedad ha ido avanzando y con ella su forma de organización de gobierno, toma de decisiones y por ende la democracia. Actualmente podemos notar que la mayoría de los países mantienen una democracia representativa, de hecho, la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su carta constitutiva, reconoce que la democracia representativa es indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que uno de los propósitos de la OEA es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención.

Por su lado la Carta Democrática Interamericana (CDI) en su cuerpo normativo no da un concepto de democracia; sin embargo, en su artículo 3 nos manifiesta: *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.” (Carta Democrática Interamericana, 2003, pp. 5-6)* Es notable reconocer que la CDI, ha sido realizada en base a la democracia representativa y esto lo observaremos en el transcurso de las siguientes páginas.

Los países que tienen una democracia representativa mantienen un aspecto sustancial en común y es que todos mantienen como base una constitución, que garantiza derechos y establece obligaciones, existe una división de poderes del Estado para lograr un equilibrio y provee de los mecanismos para que los ciudadanos elijan a sus representantes, logrando que estos representantes tomen las decisiones políticas, dicten normas y administren los recursos de manera eficiente para el bien común.

Lo anterior se puede ver reflejado en algunas disposiciones de diferentes constituciones de América Latina:

El artículo 95 de la Constitución del Ecuador nos manifiesta: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad*

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.” (Asamblea Constituyente, 2008, p- 67)

Como otro ejemplo, tenemos a la Constitución del Perú que en su artículo 35 nos señala lo siguiente: *“Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica. Mediante ley se establecen disposiciones orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas y la transparencia sobre el origen de sus recursos económicos, así como su verificación, fiscalización, control y sanción. (...)”* (Constitución Política del Perú, 2019, 30-31)

De esta manera podemos observar que actualmente, la mayoría de los gobiernos se eligen democráticamente, es decir, a través de elecciones libres, ordinarias y universales. Además, la votación es secreta, lo que debería garantizar: la justicia y la igualdad, independientemente de quién sea elegido como representante, sea elegido por la mayoría de los ciudadanos.

1.2 AVANCES DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA:

Por primera vez en su historia, la democracia en América Latina ha vivido el período más prolongado de regímenes democráticos y designación de autoridades mediante elecciones. Pero hay un problema de calidad de nuestras democracias. Se observa frustración ciudadana ante la desigualdad de riqueza y poder, débil participación popular en los asuntos públicos, corrupción pública y privada, inseguridad ciudadana y debilidad estatal, entre otros. (Organización de los Estados Americanos & Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010, ii)

Así, a 200 años de vida independiente, la democracia en América Latina ha sufrido innumerables cambios e incluso hemos presenciado su surgimiento y desaparición decenas de veces. Esto, porque mientras se la consagraba en instrumentos internacionales, en las constituciones y en otros documentos vinculantes, se la destruía en la práctica, puesto que más de una vez, han existido evidentes violaciones a la ley, realizadas a nombre de una supuesta democracia.

Hacia 1978 se abrió una época sin precedentes en la región. Poco a poco, los regímenes autoritarios dieron paso a regímenes democráticos. Nunca antes ha habido tantos países con regímenes democráticos y nunca han sido tan durables las democracias latinoamericanas. Pero lo conquistado no está asegurado, de hecho, los 25 años transcurridos desde el inicio de la ola democratizadora no han estado exentos de reveses. Al tiempo que se desactivaban los conflictos armados en América Central y se mantenían otros en América del Sur, en varios países hubo intentos fallidos de golpe, motines, agitación popular en las calles y otras crisis que motivaron la renuncia o expulsión de presidentes. Empero, en todos los casos se buscó una salida que preservó el orden jurídico y la democracia terminó por imponerse. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2004, 25)

Las transiciones desde los autoritarismos hacia los regímenes democráticos en Latinoamérica se han originado evidentemente, pero el camino hacia la consolidación total de la democracia es más problemático. Recordemos a lo largo de los últimos años las cuatro asonadas militares en Argentina ante la negativa del estamento militar a someterse

al poder civil durante la presidencia radical de R. Alfonsín, el empuje del Sendero Luminoso en Perú, los problemas con la guerrilla y el narcotráfico en Colombia, los grupos armados en Guatemala, los escuadrones de la muerte en El Salvador y finalmente los sucesivos pronunciamientos militares en Venezuela. (NINOU GUINOT, 2007, p- 45)

Entre los latinoamericanos, la democracia ha ido cobrando cada día un sentido más amplio; las encuestas demuestran que, ya no sólo se trata de elegir a las autoridades mediante el voto, sino de ejercer cotidianamente una serie de derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, o al menos reivindicar y de exigir abiertamente su ejercicio. (PAPEP et al., 2011, 13)

Es así como podemos deducir que el avance de la democracia en América Latina se refleja en el índice de la Democracia Electoral (IDE), una medida compuesta, preparada para el informe, que conjuga cuatro variables: derecho al voto, elecciones limpias, elecciones libres y las elecciones como el medio de acceso a los cargos públicos.

El promedio del IDE (cuyo valor varía entre 0 y 1, donde 0 indica la total inexistencia de democracia electoral y 1 el máximo) para América Latina sube rápidamente de 0,28 en 1977 a 0,69 en 1985 y a 0,86 en 1990, mejorando de ahí en adelante para alcanzar en 2002 a 0,93. No obstante, se debe recordar que varios países sufrieron crisis institucionales importantes, como por ejemplo: la clausura del parlamento por el presidente Fujimori en Perú en 1992 y su renuncia en medio de un fuerte escándalo ocho años más tarde, el intento fallido de cerrar el congreso por parte del presidente Serrano en Guatemala en 1993, la remoción del presidente Bucaram en Ecuador en 1997, el asesinato del vicepresidente Argaña en Paraguay en 1999, el desplazamiento del presidente Mahuad en Ecuador en 2000, la caída del presidente De la Rúa en Argentina en 2001, la crisis suscitada por el intento de remover al presidente Chávez en Venezuela en abril de 2002 y la interrupción de los mandatos presidenciales de Sánchez de Losada en Bolivia en 2003 y de Aristide en Haití en 2004. Aunque no acabaron en clásicos golpes militares, estos episodios entrañan una modalidad preocupante de interrumpir el ejercicio del poder. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2004, pp. 35-36)

De lo anterior, es claro que la noción de democracia que tiene la ciudadanía logró abrirse paso en la agenda latinoamericana y lo hace de la mano de la emergencia que tienen los ciudadanos de participar y de ser escuchados. Son aquellos ciudadanos que a lo largo de la historia, lograron que la democracia se pueda institucionalizar en América Latina y aquellos que abogaron a diario por la sustentabilidad del desarrollo.

En definitiva, ciudadanos que demandan cambios profundos en democracias, para que sean un verdadero instrumento de cambio y mejoramiento en su calidad de vida. Sin duda, la democracia es una construcción colectiva permanente y también, en el caso de Latinoamérica, una experiencia histórica particular. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2004, p. 14)

En conclusión, a pesar de todos los avances realizados en Latinoamérica, la gobernabilidad democrática en la región aún necesita ser profundizada y entender que no se puede hablar de democracia sin el fortalecimiento institucional de los regímenes, como de la cultura política, que sobre todo supone construir espacios de participación ciudadana de manera equitativa.

1.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CARTA DEMOCRÁTICA

Para poder entender la Carta Democrática Interamericana, se debe tener en consideración los documentos previos a esta, con los que se defendía y promovía la democracia. Así, también los momentos que ocasionaron el origen de la misma. Es evidente que la Organización de los Estados Americanos (OEA), desde su fundación en 1948, ha reconocido que la democracia participativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, siendo esta su piedra angular.

La contribución de la OEA a la democracia en el continente, así como su eventual configuración como principio de carácter universal es, desde luego, innegable y supone,

con todo seguridad, una de las aportaciones más significativas. (Díaz Barrado & Cano Linares, 2010, 4)

Sin embargo, durante las primeras décadas de existencia de la OEA, la democracia se encontró vulnerada de diferentes maneras en América Latina y es así como por años, además de la Carta de la OEA, se desarrolló un marco normativo en el que se logró abarcar diferentes documentos vinculantes, que pretendían defender dicha democracia y/o dotar a los países de cierta seguridad.

Dentro de la historia de este marco normativo tenemos: la “Declaración de Santiago”, de 1959, la cual recoge por primera vez, los atributos de la democracia representativa, sin embargo, no dotó de los mecanismos procesales necesarios para que la OEA pudiera reaccionar de manera adecuada frente a la perturbación del orden democrático.

El “Protocolo de Cartagena de Indias”, de 1985, que contempla como uno de los propósitos esenciales de la OEA la promoción y consolidación de la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; la Resolución AG/Res 991 (XIX-O/89) “Derechos Humanos y Democracia – Observación electoral”, la cual confiere al Secretario General de la OEA el mandato para desarrollar misiones de observación electoral (más conocidas como “MOEs”); el establecimiento, en 1990, de la “Unidad para la Promoción de la Democracia”, hoy en día, “Secretaría de Asuntos Políticos”, cuyo objetivo es llevar a cabo políticas de mediano y largo plazo en la promoción y consolidación de las instituciones democráticas; el “Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano”, de 1991, y la Resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91), “Democracia Representativa”, del mismo año, la que incorpora mecanismos de sanción para los casos de interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático; y, finalmente, el “Protocolo de Washington”, de 1992, que prevé acciones en el caso de gobiernos derrocados por la fuerza. (Villavicencio Morales, 2016, p. 56)

Casi una década después de un largo proceso de regulaciones a favor de la democracia, en el año 2001 se llegó a la Cumbre de las Américas en Quebec, logrando avances importantes a favor de la democracia en América. Primero se estableció que “cualquier

alteración o ruptura inconstitucional del orden democrático en un Estado del Hemisferio constituye un obstáculo insuperable para la participación del Gobierno de dicho Estado en el proceso de Cumbres de las Américas”. Del mismo modo se comprometieron a llevar a cabo consultas en el caso de una ruptura del sistema democrático, a tomar debidamente en cuenta los mecanismos hemisféricos, regionales y subregionales existentes y se incluyó el párrafo que da apertura la Carta Democrática Interamericana:

“Las amenazas contra la democracia, hoy en día, asumen variadas formas. Para mejorar nuestra capacidad de respuestas a estas amenazas, instruimos a nuestros Ministros de Relaciones Exteriores que, en el marco de la próxima Asamblea General de la OEA, preparen una Carta Democrática Interamericana que refuerce los instrumentos de la OEA para la defensa activa de la democracia representativa.” (Carta Democrática Interamericana, 2003, p. 318)

Con los antecedentes antes expuestos y tras lo sucedido con el gobierno de Alberto Fujimori, el Perú en el 2001 junto al apoyo de otros Estados miembros de la OEA, motivaron a presentar el proyecto de Carta Democrática Interamericana para su discusión y negociación el Consejo Permanente. Finalmente, la CDI fue aprobada el 11 de septiembre de 2001, en la ciudad de Lima, en el XXVIII Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General.

La mayor o menor efectividad de la implementación de la CDI, dependerá de la interrelación de las fuerzas generadas en la valoración colectiva que se presente en cada situación. No obstante, con su aprobación, la conciencia democrática de las Américas cuenta con normas legales sin precedentes, constituyendo la CDI un hito histórico de la democracia en la región.

La democracia nunca será una realidad social completa, sino un camino permanente en construcción. Las normas de la OEA que salvaguardan los derechos democráticos de todos los hombres y mujeres del continente tienen esta característica.

En efecto, la CDI es solo un paso más en el desarrollo del derecho internacional americano, en el sistema internacional de democracia y derechos humanos, convirtiéndose en una meta más de las muchas que aún no conquistamos.

CAPÍTULO II

2.1. CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA: OBJETIVOS Y ELEMENTOS ESENCIALES.

Tal como se analizó en el capítulo anterior, la participación y la unión de voluntades de los Estados Miembros logró brindar a la OEA -mediante la creación de la Carta Democrática- lineamientos y nuevos rumbos, marcando una labor permanente dirigida a profundizar los principios y valores de la organización. Además, se logró afianzar que el carácter participativo de la democracia en nuestros países contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad en el Hemisferio.

La CDI como cuerpo normativo se encuentra compuesto por 6 capítulos, en los que existe una parte dogmática y otra práctica. Los tres primeros capítulos pertenecen a la parte dogmática, donde se encuentran los elementos básicos y fundamentales de la democracia representativa. Los últimos tres capítulos, se encuentran enfocados a los mecanismos de defensa de la democracia, procedimientos de observación electoral y la formulación de programas para la cultura democrática. (González Vides, 2014, p. 67)

Ahora bien, dentro de estos 6 capítulos están plasmados 28 artículos, los mismos que establecen y profundizan diferentes temas como: el compromiso, la defensa y promoción de la democracia, el combate contra la pobreza, el desarrollo integral de los países miembros, los derechos humanos, la observación electoral, entre otros.

En palabras de César Gaviria, la Carta tiene su sustento en el principio de que aquellos que intenten romper con el orden constitucional van a enfrentar una comunidad de países

de las Américas unidos en proteger las instituciones democráticas. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2004, 28)

Es así, que el objetivo principal de la carta es fortalecer y preservar las instituciones democráticas del continente. Esto se encuentra reflejado en el artículo 1 de la CDI: *"Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas"*, siendo una muestra del espíritu del cual está impregnado el documento.

Entre sus demás objetivos se encuentra:

- El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas;
- Promover y fomentar diversas formas de participación;
- Eliminar toda forma de discriminación y promoción de la inclusión y participación de la mujer en las estructuras políticas;
- Promoción y protección de los derechos humanos, de los pueblos indígenas y de los migrantes;
- Promover el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa;
- Adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema;
- Fortalecer la cohesión social y la democracia;
- Examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la OEA;
- Promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales;
- Promover a los Estados del Hemisferio que implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente;
- Dotar de las sanciones y medidas diplomáticas a tomar en el caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración que afecte gravemente su orden democrático.

De lo dicho, me es importante destacar que los Estados Miembros no buscaron solamente imponer sanciones a cualquiera que ponga en riesgo la democracia representativa, sino que también buscaron instaurar un sistema de prevención que se encuentra reflejado con

las misiones de observancia electoral y principalmente con la promoción de la cultura democrática. Esto consiguió mayor estabilidad en los procedimientos involucrados en el mantenimiento de los regímenes democráticos.

Por otro lado, la Carta logra establecer los elementos esenciales para el establecimiento de la democracia representativa en la región:

- Respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- El acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho;
- Celebración de elecciones periódicas, libres y justas;
- Régimen plural de partidos y organizaciones políticas;
- Separación e independencia de los poderes públicos;
- Transparencia, probidad y responsabilidad para la gestión pública;
- Participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, entre otros.

Lo anterior es consecuencia de un proceso general en la región, este ha sido plasmado en la Carta y muestra la conexión evidente entre el desarrollo económico y la democracia. Además, se abre el camino a una nueva forma de gobernar con democracia, mercados abiertos, derechos humanos y programas de protección social.

En definitiva, mirando brevemente al pasado podríamos decir que en la mayoría de los casos en los que se ha hecho necesaria la aplicación de la Carta, ésta ha logrado cumplir con sus objetivos, como podremos leer más adelante. Sin embargo, ha sido notorio que mantiene ciertas limitaciones, y que con las modificaciones apropiadas se podría convertir en un instrumento más eficaz.

2.1.2.- NATURALEZA JURÍDICA:

Al hablar de la naturaleza jurídica de la Carta, es necesario determinar si el instrumento fue creado con carácter político o jurídico. Para la Misión Permanente de El Salvador ante la OEA, la CDI es un instrumento de *naturaleza política, ante todo, que tiene*

consecuencias jurídicas aparejadas. (Organización de los Estados Americanos, 2003, 297)

Por otro lado, el exembajador Javier Pérez de Cuellar manifiesta que el gobierno del Perú pensó en la CDI como el instrumento que otorgue una naturaleza jurídica vinculante a todos los instrumentos y mecanismos de preservación de la democracia, así como de medios de acción más profundos y eficaces.” (Organización de los Estados Americanos, 2003, 192)

Que para unos cuantos la Carta sea un documento político, se debe a que es el resultado de las decisiones de los más altos puestos políticos, como son los Jefes de Estado y de Gobierno de los países reunidos en la Cumbre de las Américas en Quebec. Por lo tanto, su carácter político nace de las intenciones y voluntades con las que se originó la CDI.

Sin embargo, el carácter político no le resta naturaleza jurídica, pues como lo manifiesta Humberto de la Calle, la Carta aunque se trata de una resolución y no de un tratado, no constituye una resolución cualquiera, porque fue expedida como herramienta de actualización e interpretación de la OEA, dentro del espíritu del desarrollo progresivo del derecho internacional. (Díaz Barrado & Cano Linares, 2010, 6)

Pedro Oyarce por su parte señala que: La Carta Democrática Interamericana, aprobada por Resolución de la Asamblea General de 2001, no es formalmente un tratado, pero vincula a los países miembros de la OEA ya que desarrolla principios básicos de la Carta e intenta identificar distintas situaciones frente a un quiebre democrático. La relevancia de este instrumento rebasa el estricto valor jurídico de una resolución. La CDI es el mayor esfuerzo político del SI por promover la cooperación en esta esfera, la cual va más allá del análisis sobre la jerarquía y el alcance de estos instrumentos. (Oyarce, 2010, 158)

La naturaleza jurídica de la CDI, siempre ha sido objeto de diversos estudios y cuestionamientos, pues es preciso determinar las obligaciones que establece para la OEA y para sus Estados Miembros. Al no ser la Carta un tratado que contiene el principio fundamental de “*pacta sunt servanda*”, algunas personas consideran que es fácil excusarse de su cumplimiento puesto que no tiene fuerza normativa para ser exigida.

Al momento de negociar la propuesta de la CDI, se analizó si era más conveniente realizarla como una resolución o como un tratado de reformas a la Carta de la OEA. De hecho, algunos piensan que si se la hubiese convertido en un tratado modificador de la Carta de la OEA, su poder vinculante y su obligatoriedad no estarían en discusión.

No obstante, a pesar de estas consideraciones finalmente se acordó que sería una resolución de la Asamblea General, idea que fue respaldada por el Comité Jurídico Interamericano. Siendo de esta manera que la CDI, como resolución surte los mismos efectos para todos los Estados Miembros de la OEA, al contrario de un tratado que obliga solo a los ratificantes y que sería más difícil de modificar.

La Carta contiene principios de orden internacional, estos principios son bienes jurídicos protegidos y son la base de obligaciones internacionales exigibles. Por lo que al contener este tipo de principios, independientemente de si se trata de un tratado o de una resolución, debe entenderse que la CDI es obligatoria, ya que si bien, no puede exigirse su cumplimiento por la naturaleza del documento, si puede hacerse por los valores contenidos en su declaración. En ella los Estados reafirman el valor importantísimo que tiene la democracia en estos tiempos y no sólo eso, sino que además establecen medidas de protección para este bien jurídico mayor. (Donosso Capponi & Valenzuela Tapia, 2012, p. 42)

En definitiva, este es un documento político-jurídico de suma importancia en la evolución de las relaciones interamericanas. Su impacto en toda la comunidad internacional se proyecta en el documento, a pesar que se debate respecto de los alcances de su valor legal, en especial a su obligatoriedad, cualquier asunto que afecte a las instituciones democráticas en la región deberán tener en consideración este instrumento.

2.2. APLICACIÓN DE LA CARTA EN LATINOAMÉRICA:

Para poder analizar los mecanismos de defensa de la Carta y señalar los factores que imposibilitan su aplicación, primero es importante realizar un análisis de manera breve de los siguientes casos:

2.2.1 LA FALTA DE APLICACIÓN DE LA CDI EN EL CASO VENEZOLANO DE 2013-2017.

Nicolás Maduro entró al poder con el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), sustentando las aspiraciones de continuidad políticas del ex presidente Hugo Chávez. Su gobierno comenzó con una sociedad polarizada, con altos índices de empobrecimiento de inseguridad, entre otros. Esto ocasionó que el gobierno recibiera duras críticas por parte de países extranjeros como de las organizaciones internacionales que catalogaron a su gobierno de dictatorial.

En el 2014 el gobierno enfrentó duras críticas sobre sus gestiones, las mismas que ocasionaron consecuencias políticas evidentes, como la percepción nefasta de las políticas del gobierno, la pérdida de partidarios y el crecimiento de las filas de opositores del gobierno. Esto causó que en los comicios parlamentarios del 2015, la oposición logró obtener mayoría con 112 diputados.

Luego de esta evidente y gran derrota electoral, Nicolás Maduro fue acusado de intentar desconocer estas elecciones y anular todo tipo de facultad y atribución al Poder Legislativo. Ante este escenario, el 3 de marzo de 2016 se realizó un llamado a Luis Leonardo Almagro Lemes, Secretario General de la OEA, para la pronta activación de la CDI. Este llamado se debe a las acciones tomadas por la Sala Electoral y Constitucional del Tribunal Supremo, que otorgaban un régimen de excepción al Poder Ejecutivo, absorbiendo la facultad de brindar leyes, la función constitucional de control y legislación de la Asamblea Nacional.

Luis Almagro el 31 de mayo de 2016 presentó su informe al Consejo Permanente de la OEA, describiendo la situación de Venezuela y determinando que hay elementos suficientes que revelan una lesión al orden democrático y teniendo como antecedente que la mesa de diálogo realizada por UNASUR fue un fracaso.

Así, el 1 de junio se aprobó por consenso una declaración, donde los países miembros ofrecen ayuda al gobierno de Maduro, con el fin de preservar la paz, favorecer la estabilidad política, el desarrollo social, la recuperación económica del país y la seguridad, respetando siempre la soberanía del país. El 23 de junio, el Consejo Permanente de la

OEA, convocó una sesión extraordinaria para debatir el informe planteado por Luis Almagro y para instar la aplicación de la CDI; sin embargo, en esta ocasión los Estados Miembros tomaron la decisión de no aplicarla y de continuar los diálogos entre el gobierno de Maduro y la oposición con el auspicio de UNASUR.

Tras varios intentos y al darse cuenta que las acciones diplomáticas han sido ineficaces y ante una posible suspensión de Venezuela como miembro de la OEA, Venezuela decide anunciar su retiro, afirmando en palabras de Delcy Rodríguez que “la OEA persistió en acciones intrusivas contra la soberanía de nuestra Patria y por ende procederemos a retirarnos de la Organización.” (Aporrea.org, 2017)

La crisis en el país fue en aumento y mientras que el gobierno de Maduro pretendía celebrar una Asamblea General para cambiar la Constitución Política de 1999, se lo acusaba de violar derechos humanos, de la muerte de manifestantes, violaciones constantes a la Constitución, el uso represivo de las fuerzas militares y policiales contra medios de comunicación, atentando contra la libertad de prensa y expresión. Esto llevó al Secretario General de la OEA, a instar a la comunidad internacional a resolver la crisis, mediante elecciones libres.

Días antes de que se llevarán a cabo las elecciones de los Asambleístas de la Constituyente, se reunieron en sesión ordinaria del Consejo Permanente, 13 estados miembros de la OEA, en la misma exigieron a Nicolás Maduro suspender la Asamblea Constituyente. No obstante, para el gobierno de Nicolás Maduro la Asamblea Constituyente era totalmente legítima ya que se encontraba contenida en el artículo 347 de la Constitución del país y catálogo a las intenciones de Estados Miembros como intervencionistas y contrarias a los Principios de Soberanía y No Intervención. (Agencia EFE, 2017)

Finalmente, ante las diferentes acciones sin resultado alguno por parte de Luis Almagro, fue necesario aprobar la creación de una instancia multilateral denominada Grupo de Lima el 8 de agosto de 2017, con el fin de buscar una solución a la crisis de forma paralela a las gestiones de la OEA. (International Crisis Group, 2018)

2.2.2 ECUADOR Y EL CASO DE LUCIO GUTIÉRREZ.

En el año 2002 Lucio Gutiérrez fue elegido presidente y en enero de 2003 inició su mandato. Gutiérrez ganó las elecciones con el Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero (PSP), el mismo que tenía el apoyo de la izquierda ecuatoriana.

No obstante, una vez en el poder, Lucio Gutiérrez pasó de ser un progresista de izquierda con mensajes vagamente envueltos de nacionalismo e izquierdismo moderado a aliarse con los partidos de derecha, conservar el modelo económico liberal del FMI, firma del Tratado de Libre Comercio (TLC), entre otros.

Además de estas decisiones que ya habían causado malestar entre los demás partidos políticos, Lucio Gutiérrez actuó con despotismo, poniendo cargos públicos a familiares, amigos y aliados del momento. Con estos antecedentes, el 4 de noviembre la oposición presentó un juicio político contra el presidente Gutiérrez, era acusado de cometer delitos de peculado, cohecho, delitos contra la seguridad del Estado, malversación de fondos.

Bajo este escenario Gutiérrez decidió formar alianzas con los partidos del PRE y del PRIAN, el objetivo era formar mayoría en el Congreso Nacional y evitar su destitución. Estas alianzas estaban condicionadas, puesto que el apoyo dado al presidente Gutiérrez, tenía como única finalidad poder controlar la Corte Suprema de Justicia y reestructurarla.

Alcanzado este objetivo, en el 2004 la conformación de la Corte Suprema de Justicia, mejor conocida como la “Pichi Corte”, se encontraba instaurada con una mayoría legislativa que para el 31 de marzo de 2005 decide anular los juicios seguidos por corrupción en contra de los presidentes Abdala Bucaram, Gustavo Novoa y del exvicepresidente Alberto Dahik, trayéndolos del exilio.

Lo anterior agudizó la desestabilización política e institucional que ya se vivía en el país y en abril de 2005 se desencadenó una colérica revuelta civil, la misma que fue tildada por el presidente Gutiérrez como la rebelión de los forajidos. Las manifestaciones se hicieron imposibles de controlar, el Congreso finalmente le quitó el apoyo al presidente, los policías y militares decidieron retirar el apoyo y respaldo al gobierno y como consecuencia Lucio Gutiérrez no tuvo otra opción que huir del país.

El Congreso Nacional ante este escenario, decidió declarar vacancia presidencial, por el abandono del cargo del presidente Gutiérrez y nombrar sucesor al entonces vicepresidente Alfredo Palacios, estas decisiones fueron amparadas en los artículos 167 numeral 6 y 168 de la Constitución de 1998.

En efecto, Alfredo Palacios decide asumir la presidencia con la intención de consolidar los valores democráticos, en este sentido decide invitar con carácter urgente al Consejo Permanente de la OEA para que puedan tomar medidas rápidas y eficaces. Es así que el 22 de abril de 2005 en sesión de la OEA, se aprobó la Resolución CP/RES. 880 (1478/05) denominada “Respaldo de la Organización de los Estados Americanos a la República del Ecuador”, donde se invoca el artículo 18 de la CDI.

Finalmente, el 26 de abril se envió la misión de la OEA a Quito, esta misión tuvo como objetivo fortalecer la gobernabilidad y asegurar el respeto al estado de derecho, al ordenamiento constitucional, a la separación e independencia de los poderes públicos, en particular de la función judicial y jurisdiccional; con el propósito de contribuir a la estabilidad de las instituciones democráticas en ese país. (Donosso Capponi & Valenzuela Tapia, 2012)

2.3. MECANISMOS DE DEFENSA DE LA DEMOCRACIA:

Como vimos en líneas anteriores la CDI consta con el particular planteamiento de mecanismos específicos para la promoción y en especial para la defensa de la democracia, brindando a los estados miembros y a la OEA la posibilidad de activar su funcionamiento en caso de una crisis que afecte a los principios y a los regímenes democráticos del continente.

La CDI al establecer la democracia como un derecho de los pueblos, una obligación por parte de los gobiernos y en general como un compromiso colectivo por parte de los Estados Miembros de la OEA, generó como consecuencia que la defensa y promoción de la democracia, no dependiera únicamente de la soberanía absoluta de cada estado. Es así que bajo el título IV denominado “Fortalecimiento y Preservación de la institucionalidad

democrática”, la Carta logra consagrar mecanismos legítimos para que la OEA pueda intervenir en sus Estados Miembros y defender la democracia, al punto que, los Estados Miembros no puedan invocar el principio de no intervención, al momento de aplicar uno de estos mecanismos.

Los mecanismos internacionales para la protección colectiva de la democracia en la CDI son fundamentalmente los siguientes: 1. La iniciativa del propio gobierno afectado en caso de riesgo para su democracia (artículo 17); 2. La iniciativa del Secretario General en casos de situaciones que puedan afectar la democracia (artículo 18); 3. Las sanciones en caso de ruptura del orden democrático o de una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático (artículo 19); y 4. La iniciativa de cualquier Estado Miembro en caso de que se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático de un Estado Miembro. (Ayala Corao, 2006, 97-98)

Estos mecanismos podrán ser aplicados siempre respetando los principios de proporcionalidad y gradualidad. Esto es, primero tratar de resolver o superar la ruptura, alteración o los obstáculos al orden constitucional, si esto resulta imposible se debe imponer las sanciones correspondientes al Estado dentro de la Organización. Y como segundo factor, se debe considerar que las acciones tomadas por la OEA, deberán ser proporcionales a la gravedad de la crisis que está atravesando el Estado Miembro y conforme a lo que dispone la CDI.

2.4. FACTORES QUE IMPOSIBILITAN LA APLICACIÓN DE LA CARTA:

Luego de analizar la CDI y de divisar cómo ha funcionado en la práctica, es evidente que a pesar de que es considerada como un avance significativo para la región, también aborda muchas deficiencias que imposibilitan su aplicación o la complican.

Estos factores pueden ser reducidos a los siguientes:

2.4.1 LA AUSENCIA DE UN MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA:

La imprecisión de términos claves y la falta de términos para evidenciar el tipo de comportamiento antidemocrático en el que debe ser aplicable la CDI, hace que la OEA no pueda intervenir en cualquier situación, sino solamente en aquellas amenazas evidentes e inmediatas. Sin embargo, existen amenazas menores que son difíciles de identificar y a esto se le debe sumar la escasez de información para evaluar la magnitud de la situación, lo que puede acarrear que las vulneraciones de menor magnitud a la democracia escalen a un peligro mayor.

Es por esto, que este factor es de las problemáticas más evidentes de la organización, puesto que al no contar con un mecanismo que los faculte a supervisar el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la CDI o evaluar las obligaciones adquiridas por los Estados Miembros, es difícil dictaminar por parte de la OEA si los gobiernos están cumpliendo con su rol de promover, fortalecer y proteger la democracia, al menos que exista una denuncia grave por parte de alguno de los Estados Miembros o del Estado que está atravesando la crisis.

Para la delegación de Chile la mayor debilidad de la Carta es la ausencia de este mecanismo, consideran que el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de la carta, el examen del avance del sistema democrático en el Hemisferio debe ser prioritario en el trabajo de la Organización. (Carta Democrática Interamericana, 2003, 274-275)

2.4.2 LA CONDICIÓN JURÍDICA DEL INSTRUMENTO:

En cuanto a la condición jurídica del documento, cabe notar, como ya lo hemos mencionado, que la CDI es una resolución que parte de un acuerdo político de las voluntades de los Estados Miembros y no nace como un tratado. La Carta tiene vigencia política, pero carece de precisión y el rigor de un tratado y no es jurídicamente vinculante.

Este es, sin duda, un aspecto negativo de la misma, en comparación con el artículo 9 de la Carta de la OEA (la cláusula democrática creada por el Protocolo de Washington), a pesar de que la primera es más amplia que el artículo 9, esta se encuentra limitada a un cambio de régimen por la fuerza. Este instrumento es la expresión de un consenso entre los Estados miembros de la OEA para llevar a cabo acciones colectivas prestando apoyo si la democracia está en peligro y penalizando su quiebre. Ahí reside su fuerza y al mismo tiempo su debilidad, pues su invocación depende de la voluntad política. (Weiffen & Heine, 2016, 34)

Es así, que como un instrumento que nació de la voluntad política, se ve por un lado, claramente afectado por los intereses particulares de los Estados Miembros, el avance de las normas en cuanto a la democracia y la posibilidad de defenderla mediante los mecanismos establecidos en la CDI y por otro lado, las normas de soberanía de cada Estado previamente establecidas.

2.4.3 EL EJECUTIVO Y SU ROL, AL MOMENTO DE USAR LA CDI:

Contrario a lo que se creía, la incompatibilidad con el Principio de No Intervención contemplado en la Carta de la OEA no ha sido superado. De hecho, dentro de la CDI, en sus considerandos se manifiesta que “(...) uno de los principios de la OEA es promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de no intervención.” (Carta Democrática Interamericana, 2003, 3), sin embargo, esto no es del todo viable.

De lo anterior nace la discordia de que el proceso de juzgamiento si existe una amenaza a la democracia, es controlada por el ejecutivo. Al estar suscrito un país a la Carta de la OEA y habiéndose ratificado de forma unánime la CDI, se justifican las medidas tomadas por parte de la Organización, recordemos que cuando solicitud de intervención es emitida por un Estado Miembro diferente al que se encuentra atravesando la crisis, esta debe ser aprobada por los demás Estados de forma unánime, incluyendo la aceptación del Estado que será intervenido, así que la intervención individual de un estado a otro no se encuentra contemplada.

Evidentemente esto causa problemas de acceso para el uso de mecanismos previstos en la resolución, puesto que solo el ejecutivo puede activar la Carta para evitar una crisis de la democracia. En consecuencia, nos dirige hacía dos escenarios:

Primero, el Estado Miembro que se encuentra en crisis tiene que dar su aprobación para poder ser intervenido, esto también es conocido como un principio de “intervención sólo por invitación”. El Estado en cuestión puede rechazar la intervención por parte de la OEA, usando como escudo el Principio de No Intervención, como pudimos observar en el caso Venezolano, detallado en páginas anteriores. En efecto, al no aceptar la intervención por parte de la organización, esta quedará imposibilitada de actuar, ya que es poco factible que el propio estado de su consentimiento para la activación de la Carta a través de su artículo 18 o el mismo recurra al artículo 17.

En segundo lugar, para recurrir a los mecanismos de los artículos 20 y 21, la valoración de la gravedad de una situación dada va a depender del juicio por los otros Estados Miembros. Es importante recordar que el Consejo Permanente se compone por embajadores que, antes que nada, siguen instrucciones de sus capitales. Con todo, esto limita la posibilidad de una intervención, ya que los diplomáticos son reacios a formular acusaciones y el consentimiento de los representantes de los demás gobiernos, no se puede dar por sentado. (Weiffen & Heine, 2016, pp. 35-36)

CONCLUSIONES

Después de haber analizado de manera minuciosa la Carta Democrática Interamericana, he llegado a las siguientes conclusiones:

1. La expedición de la carta Democrática Interamericana es uno de los avances más significativos para el derecho internacional y la democracia en la región. Por medio de este documento se ha logrado reconocer a la democracia como un derecho de todos los pueblos que conforman la región, dotando a los Estados de instrumentos necesarios para defender la democracia.
2. A pesar del gran avance que ha significado el instrumento, con el paso del tiempo se han hecho evidentes las debilidades, deficiencias y los factores que imposibilitan su aplicación, logrando que la Carta no cumpla con el principal objetivo que es la defensa de la democracia y la OEA quede condenada a la inacción; no obstante, todas estas falencias encontradas son subsanables.
3. Con todas sus limitaciones y desafíos, indudablemente la CDI sigue siendo una herramienta útil para la consolidación de la democracia. Responde a la naturaleza inherente del derecho internacional general, a su progresión y a las características de nuestro sistema interamericano. Es importante darla a conocer mediante su pertinente difusión, para que logre su correcta aplicación y esto solo será un desafío superado con la colaboración de todos los ciudadanos de la región.
4. Finalmente, es importante recordar las palabras del Dr. Flavio Medina: la democracia es un proceso constante en construcción, que hoy los ciudadanos están conscientes que es válido y parte de la democracia exigir más derechos para más gente. Además, tomando las palabras de la delegación de Colombia, la Carta, por sí sola, no hará milagros, pero sirve de guía y también de guardián para evitar que el Hemisferio pierda el rumbo en la tarea de consolidar la democracia. En cuanto a la Cláusula Democrática, cuyo efecto predominante -ya se dijo- debe ser preventivo. (Carta Democrática Interamericana, 2003, 194)

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda precisar el concepto de democracia representativa, para evitar caer en descripciones genéricas, así como la incorporación de conceptos que componen el orden democrático, de esta manera se hará más fácil identificar cuando este orden está siendo vulnerado.
2. Como se pudo leer en líneas anteriores, es necesario establecer dentro de la Carta un mecanismo de seguimiento y evaluación de las obligaciones asumidas por los Estados Miembros de la OEA, esto como un mecanismo de carácter preventivo.
3. La Organización y los Estados Miembros en los casos en los que un gobierno se encuentre en crisis, deben actuar como terceros imparciales, con la finalidad que la CDI, funcione principalmente como un sistema de prevención y no simplemente como un instrumento sancionador. De esta manera, desarrollar el concepto de solidaridad democrática y la confianza de los Estados que conforman la organización, para que se garantice un equilibrio entre el principio de no intervención, la soberanía de los países y la acción colectiva establecida en la cláusula democrática.
4. Ampliar la capacidad de acción de la Secretaría General de la OEA y ampliar las formas de acceso a los mecanismos de la CDI, por parte de los Estados Miembros, que este acceso no se limite solo por parte del Ejecutivo, sino que sea factible hacerlo desde el Gobierno, entiéndase como todos los poderes del estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia EFE. (26 de julio de 2017). *Almagro y 13 países de la OEA exigen a Maduro suspender la Constituyente*. Recuperado el 26 de febrero de 2021, de <https://www.efe.com/efe/america/politica/almagro-y-13-paises-de-la-oea-exigen-a-maduro-suspender-constituyente/20000035-3336502>
- Aporrea.org. (24 de abril de 2017). *Histórico: Venezuela se retira de la OEA, anuncia Canciller Delcy Rodríguez*. Recuperado el 26 de febrero de 2021, de <https://www.aporrea.org/tiburon/n307589.html>
- Ayala Corao, C. (2006). Los mecanismos internacionales para la protección colectiva de la democracia en la Carta Democrática Interamericana. En *Defensa Colectiva de la Democracia: definiciones y mecanismos* (primera ed., pág. 124). Comisión Andina de Juristas. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/24879.pdf>
- Bobbio, N. (2001). *El Futuro de la Democracia*. Fondo de la Cultura Económica.
- Carta Democrática Interamericana. (2003). En *Carta Democrática Interamericana: documentos e interpretaciones* (págs. 5-6). Obtenido de http://www.oas.org/OASpage/eng/Documents/book_cartademo_spa.htm
- Díaz Barrado, C. M., & Cano Linares, M. d. (2010). América y el principio de la democracia: La Carta Democrática Interamericana. *Revista de Estudios Jurídicos, segundo*(10), 4. Obtenido de revistaselectronicas.ujaen.es
- Donosso Capponi, M., & Valenzuela Tapia, R. (2012). *Carta Democrática Interamericana : origen y análisis de su aplicación*. Recuperado el 3 de febrero de 2021, de Repositorio Académico de la Universidad de Chile: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/113624>
- Gaviria, C. (2001). PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL, CÉSAR GAVIRIA, ANTE LA SESIÓN PROTOCOLARIA DEL CONSEJO PERMANENTE. En *Carta Democrática Interamericana: documentos e interpretaciones* (pág. ix).

Humberto de la Calle. Obtenido de http://www.oas.org/OASpage/eng/Documents/book_cartademo_spa.htm

Gonzalez Vides, M. (2014). *La Carta Democrática Interamericana y las nuevas crisis en los regímenes democráticos*. Obtenido de Asociación Uruguaya de Ciencias Políticas:

https://aucip.org.uy/docs/v_congreso/ArticulospresentadosenVcongresoAucip/A T10-InstitucionesPoliticas/ManuelGonzales_LaCartaDemocratica.pdf

International Crisis Group. (21 de marzo de 2018). *Cómo detener la onda expansiva de la crisis en Venezuela*. Recuperado el 26 de febrero de 2021, de <https://www.refworld.org/es/pdfid/5ab2ea9a4.pdf>

NINOU GUINOT, C. (05 de octubre de 2007). *Transición y consolidación democrática en América Latina*. Recuperado el 01 de enero de 2021, de Revista de Estudios Políticos: <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/46925>

Organización de los Estados Americanos. (2003). *Carta Democrática Interamericana: documentos e interpretaciones*. Obtenido de http://www.oas.org/OASpage/eng/Documents/book_cartademo_spa.htm

Organización de los Estados Americanos. (2010). *Nuestra Democracia* (Primera ed.). Fondo de Cultura Económica. Obtenido de https://www.oas.org/es/sap/docs/nuestra_dem_s.pdf

Oyarce, P. (2010). La OEA y la cooperación hemisférica. *Estudios Internacionales*, 43(165), 155-169. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/41392134>

PAPEP. (2011). *Los caminos diferenciados de la democracia en América Latina: Lecciones aprendidas de la gestión política de la crisis internacional* (primera ed.). Plural editores. Obtenido de https://www.oas.org/es/sap/docs/caminos_s.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2004). *Ideas y aportes: La democracia en América Latina* (Primera ed.). Obtenido de <https://www.resdal.org/ultimos-documentos/informe-pnud-ideas.pdf>

- Rodríguez Burgos, K. E. (2015). Democracia y tipos de democracia. En *Ciencia Política. Perspectiva Multidisciplinaria* (págs. 49-66). Tirant lo Blanch. Obtenido de <http://eprints.uanl.mx/8389/>
- Uriarte, J. M. (14 de octubre de 2020). *Definición y característica: Democracia*. Recuperado el 09 de enero de 2021, de Caracteristicas.co: <https://www.caracteristicas.co/democracia/>
- Villavicencio Morales, A. M. (09 de abril de 2016). *La Carta Democrática Interamericana: los supuestos que afectan la institucionalidad democrática y sus mecanismos de defensa*. Obtenido de PUCP: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6701>
- Voz de América. (26 de julio de 2017). <https://www.voanoticias.com/venezuela/venezuela-consejo-permanente-de-la-oea-tratará-crisis-de-venezuela>. Recuperado el 26 de febrero de 2021, de <https://www.voanoticias.com/venezuela/venezuela-consejo-permanente-de-la-oea-tratará-crisis-de-venezuela>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Garzón Pacheco Michelle Denisse**, con C.C: # 0803112093 autora del trabajo de titulación: **La Carta Democrática Interamericana: Factores Que Imposibilitan Su Aplicación Y Mecanismos De Defensa** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **26 de Febrero de 2021**

f. _____

Nombre: **Garzón Pacheco, Michelle Denisse**

C.C: **0803112093**



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	La carta democrática interamericana: factores que imposibilitan su aplicación y mecanismos de defensa		
AUTOR(ES)	Garzón Pacheco, Michelle Denisse		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Estarellas Velásquez, Carlos		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los juzgados y tribunales de la república del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de febrero del 2021	No. DE PÁGINAS:	28
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Internacional Público, Derecho Político		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Democracia, Oea, Continente Americano, Defensa De Los Metodos Democráticos, Democracia Representativa, Inestabilidad Política.		
RESUMEN/ABSTRACT	El objeto del presente trabajo de titulación es realizar un estudio y análisis de la Carta Democrática Interamericana. La Carta Democrática Interamericana es un documento creado por los Estados Miembros de la OEA, con la finalidad de fortalecer y proteger la democracia en los países del continente, siendo reconocida como un hito en la historia de la región debido a que es el primer documento que ofrece verdaderos mecanismos de defensa para la lucha contra los mecanismos dictatoriales que se habían establecido en diversos países de América, impulsando -principalmente- la democracia representativa. La Carta representa un gran paso en la conquista de derechos, ya que reconoce a la democracia como un derecho primordial para el desarrollo de los pueblos y sus ciudadanos de manera particular. Sin embargo, este instrumento presenta algunas irregularidades y debilidades. Así se analizará en que ocasiones se imposibilita la aplicación de la misma, cuales son sus mecanismos de defensa y las recomendaciones que dentro del marco del derecho internacional son posibles de aplicar.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-983310723	E-mail: michelled.garzon@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Maritza Ginette Reynoso Gaute De Wright		
	Teléfono: +593-994602774		
	E-mail: maritzareynosodewright@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			